REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 680

RADICACIÓN	: 76-001-33-33-016-2018-00081-00
MEDIO DE CONTROL	: Nulidad y Restablecimiento del Derecho –Laboral –
DEMANDANTE EMAIL	: Richard Cruz Moreno : legal.abogadosgroup@gmail.com – linacollazos@outlook.com
DEMANDADO	: Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas - UARIV

Referencia: Auto fija fecha para audiencia pruebas

Teniendo en cuenta que el Congreso expidió la Ley 2080 de 2021, que en su artículo 46 establece que las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones **y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información** y las comunicaciones.

De conformidad con lo anterior, tomando en consideración que en el presente proceso no se ha fijado fecha para la realización de la audiencia de pruebas, y que se encuentra decretado el interrogatorio de parte del señor Richard Cruz Moreno, el Juzgado procederá a fijar fecha para la misma, la cual se adelantará de manera virtual, por lo que deberán las partes dentro del término de ejecutoria del presente auto, informar al despacho **dirección de correo electrónico y número de teléfono al cual quieren que se les remita el link para la audiencia de pruebas y dirección de correo electrónico y número de teléfono del señor Richard Cruz Moreno** a la dirección de correo **adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co,** esto, a fin de remitir la citación para la realización de la audiencia, **la cual se enviará con una hora de antelación a la fecha y hora señalada en el presente auto**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA DE PRUEBAS dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día lunes, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2.021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio es obligatoria.

SEGUNDO: Requerir a las partes dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al despacho **dirección de correo electrónico y número de teléfono al cual quieren que se les remita el link para la audiencia de pruebas y el correo electrónico y número de teléfono del señor Richard Cruz Moreno**, al correo adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

HRM **J u e z**

.

Firmado Por:

LORENA SILVANA MARTINEZ JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 016 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab1387a0fa8bc962e9709f074108e105ab03a6c07329c7810a9cf9f6306be46**
Documento generado en 28/06/2021 05:15:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica